



**Nombre de alumno:** Alejandra Gpe. Alfaro Vazquez.

**Nombre del profesor:** Monica Elizabeth Culebro Gómez

**Nombre del trabajo:** Cuadro Sinóptico

**Materia:** Derecho Procesal Penal

**Grado:** Cuarto Cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 04 de diciembre de 2020.

# JUICIO ORAL

## Periodos y actuaciones

comprende desde que el Tribunal de enjuiciamiento hasta la emisión de la sentencia que pone fin al proceso

En la fase de investigación el control de la detención, la formulación de imputación y la vinculación al proceso constituyen el centro de atención

mientras que en la fase de juicio oral, los puntos medulares son la condena o absolución del imputado

- Las actuaciones que se realizan en la audiencia de juicio oral son:
1. Los alegatos iniciales.
  2. El desahogo de pruebas.
  3. Los alegatos finales o de clausura.
  4. La decisión del Tribunal de enjuiciamiento.

## Principios que rigen el juicio oral

- Inmediación: el juez debe de estar presente en todas las audiencias
- La presencia del Tribunal de enjuiciamiento en la audiencia es indispensable para su realización
- Continuidad: Postula que las audiencias deben desarrollarse en forma secuencial y sin interrupción
- Publicidad. La audiencia de juicio oral se desarrolla a puertas abiertas
- Contradicción. Para tomar alguna decisión, el Tribunal de enjuiciamiento escucha a ambas partes
- Concentración. La audiencia de juicio oral debe desarrollarse totalmente y de una manera consecutiva

## Discreción y disciplina en la audiencia

los tribunales disponen acerca de las normas o conductas a seguir por los litigantes en las audiencias

- una regla básica en estos juicios consiste en siempre exponer de pie, no sentado
- lo más aconsejable es consultar en el tribunal sobre las formalidades que ellos tienen contempladas para no entrar en diferencias

## Prueba Testimonial

pueden emplearse en el desahogo de los medio de prueba, siempre y cuando pueda garantizarse con anticipación la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto (art. 51 CNPP).

- Penales prohíbe traer a mención antecedentes procesales sobre la discusión, aceptación, rechazo o revocación de:
1. La suspensión condicional del proceso.
  2. Los acuerdos reparatorios.
  3. El procedimiento abreviado.

## Prueba pericial

Se da para el examen de personas, hechos o circunstancias relevantes para el proceso, fuere necesario o conveniente poseer conocimientos

- Los peritos deberán poseer título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán v no tener impedimentos para el eiercicio
- en caso contrario, deberá designarse a una persona de idoneidad manifiesta

# JUICIO ORAL

## Reglas del interrogatorio y conainterrogatorio

las partes tienen derecho a interrogar, conainterrogar y realizar objeciones a las preguntas.

El interrogatorio es la forma de cuestionar a un testigo o perito que ha sido propuesto por la parte que realiza las preguntas.  
Se consideran preguntas abiertas aquéllas que comienzan por ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿dónde?, ¿por qué?, ¿para qué? No están permitidas las preguntas sugestivas, que proponen o inducen respuestas

El conainterrogatorio es el interrogatorio que una parte realiza a los testigos de su contraparte con el objetivo de refutar lo que originalmente ha declarado el testigo

## Pruebas documentales y materiales

Los documentos ofrecidos como medio de prueba se incorporan al proceso y desahogan así:

- Se incorporan al proceso, exhibiéndolos a las partes, para que puedan reconocerlos
- Se leen en forma íntegra o parcial, según se haya convenido con el Tribunal de enjuiciamiento

Toda prueba se introduce a la audiencia de manera oral, por lo que Algunas situaciones especiales en el desahogo de la prueba son:

- Prohibición de lectura e incorporación al juicio de registros de investigación y documentos
- Excepción a la incorporación por lectura de declaraciones anteriores a las desahogadas en juicio oral
- Lectura de entrevista para apoyar la memoria o evidenciar contradicciones
- Aportación de nuevas pruebas

## Desarrollo de la audiencia

### Alegatos de apertura

constituyen la exposición que, en forma breve, hacen las partes acerca de lo que ocurrió en el caso (hechos), la normativa aplicable (Derecho) y la manera en que el juez debe resolver (petitorio)

### Alegatos de cierre

corresponde emitir una sentencia absolutoria o condenatoria, dependiendo de la parte que expone, contienen la argumentación fáctica y jurídica del caso; esto es, la manera en que ocurrieron los hechos y la razón por la que el derecho aplicable es el

# JUICIO ORAL

## Deliberación o fallo

Después de la emisión del fallo tiene lugar la audiencia de lectura de la sentencia y, en el caso de haberse dictado una sentencia condenatoria, la audiencia de individualización de la pena

En ella se lleva a cabo:

- Deliberación (art. 400 CNPP)
- Fundamentación y motivación de la sentencia (art. 401 CNPP)
- Explicación de la sentencia al momento de su emisión (art. 401 CNPP)
- Elaboración de la sentencia por escrito (art. 401 CNPP)
- Sentencia absolutoria (arts. 401 y 405 CNPP)
- Sentencia condenatoria (art. 406 CNPP)

## Recursos

Aquellos actos procesales en cuya virtud la parte que se considera agraviada por una resolución judicial

solicita, en el mismo proceso y dentro de determinados plazos computados a partir de la notificación de aquella

Hasta que la dictó u otro superior en grado la reforme, modifique, amplíe o anule.